

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla abril diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, se procederá a ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y LA DECLARACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora DINA LUCILA MARTINEZ SARMIENTO a través de apoderado judicial contra JUAN FERNANDO BALLESTAS MARTINEZ, FERNANDO DAVID BALLESTAS MARTINEZ, DIANA MARGARITA BALLESTAS MARTINEZ, MARIA CAROLINA BALLESTAS BAUTISTA y JACQUELINE ALEXANDRA BALLESTAS BAUTISTA en su calidad de herederos determinados y herederos indeterminados del señor FERNANDO BALLESTAS BERDEJO.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en al art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese a los MARIA CAROLINA BALLESTAS BAUTISTA y JACQUELINE ALEXANDRA BALLESTAS BAUTISTA en calidad de herederas determinadas y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FERNANDO BALLESTAS BERDEJO, de conformidad con lo establecido en el art. 108 ibidem, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, lo cual se efectuará mediante la publicación del Registro de Personas Emplazadas, publicación que se realizará por el termino de quince (15) días. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará un curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97e6c1981e9701879eba1ffd29aa88840e7f794797a45e4a7e575305f20
460db**

RAD 08001311000820220013800
REF VERBAL

Documento generado en 19/04/2022 02:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>